



**MINISTERIO
PÚBLICO**
REPÚBLICA DE HONDURAS

Fiscalía General de la República

ACUERDO NO. FGR-003-2017

OSCAR FERNANDO CHINCHILLA, Fiscal General de la República de Honduras, en ejercicio de las facultades que el Honorable Congreso Nacional le confirió mediante decreto número 379-2013; y con fundamento en los artículos 80, 82, 90, 232, 233, 321 y demás aplicables de la Constitución de la República; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 24, 26, 28, 30, 32, 33, 34, 64, 65, 66, 73, 74, 84 y demás aplicables de la Ley del Ministerio Público; 1 y demás aplicables del Estatuto de la Carrera del Ministerio Público; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 31, 38, 40, 41, 42, 95, 96, 118, 119, 121, 123, 124, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 139, 140, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 174, 175, 176, 177, 178, 181, 182, 183, 408, 409, 412, 413, 414, 415, 416, 417 y demás aplicables del Reglamento Especial de Organización y Funcionamiento de la Dirección General de Fiscalía; 118 de la Ley General de la Administración Pública.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que conforme a la Constitución y desarrolladas por la Ley del Ministerio Público, corresponde al Fiscal General de la República la emisión de reglamentos, ordenes, instrucciones, circulares, entre otros, para dar fiel y eficiente cumplimiento a los objetivos y fines por los cuales fue constituido como representante, defensor y protector de los intereses generales de la sociedad; por lo tanto, en estricta aplicación del *principio de Especialidad*, atinente a las fuentes y jerarquía del derecho administrativo.

SEGUNDO: Que en fecha 10 de febrero de 2017, se emitió el Acuerdo FGR-001-2017 con el objeto de crear la **UNIDAD FISCAL ESPECIAL CONTRA LA IMPUNIDAD DE LA CORRUPCIÓN**, adscrita a la Fiscalía General de la República, con el fin de que se desarrolle en forma exclusiva y mediante una Investigación y Persecución Penal Integrada en conjunto con la MACCIH/OEA, una labor coordinada que implemente las mejores prácticas en los procesos de combate a la corrupción, permitiendo al Ministerio Público, a través de su actividad, el cumplimiento de su finalidad Constitucional y Legal, mediante la investigación objetiva, el procesamiento, la aplicación de la justicia y el castigo a los responsables de la comisión de los delitos de corrupción; aplicando al efecto, todas aquellas medidas, que, dentro del marco determinado por el *Convenio HONDURAS/OEA-MACCIH*, permitan aumentar, a través de la experticia del personal de la MACCIH y las políticas específicas de persecución penal que determine como adecuadas la Fiscalía General de la República, la fuerza operativa del Ministerio Público, desarrollando en su totalidad la capacidad institucional en materia de combate a la corrupción.

TERCERO: Que la creación de las plazas Forense Informático de la Unidad Fiscal Especial Contra La Impunidad de la Corrupción y de Especialista en Recopilación y Análisis de Información Criminal de la (UFECIC), asumen una relevancia esencial para garantizar el éxito de la Unidad Fiscal Especial Contra la Impunidad de la Corrupción.

CUARTO: Que en el acuerdo FGR-001-2017, se estableció la creación de la plaza de Forense Informático de la unidad, no obstante, se restringió la postulación de candidatos a



